



RESOLUCIÓN O. N° 23

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Aysén.

COYHAIQUE, 04 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.



3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:



DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE AYSÉN.

N.º	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	ESPACIO PUBLICO PLAZA MAHUEN	160	2	8	CALLE MORALEDA CON AVENIDA EUSEBIO IBAR
2	ESPACIO PUBLICO AV. CAUPOLICAN	800	8	40	CALLE CAUPOLICAN CON DOCTOR HANS STEFFENS
3	ESPACIO PUBLICO RUTA 240 AYSÉN-CHACABUCO	500	5	25	RUTA 240 DESDE CALLE ANDRES DATTWYLER HACIA EL SUR
4	ESPACIO PUBLICO RUTA 240 AYSÉN-COYHAIQUE	160	2	8	GENERAL MARCHANT CON SARGENTO ALDEA
5	ESPACIO PUBLICO ALCALDE CHINDO VERA	540	4	27	CALLE LUIS ALFREDO BUSTOS HACIA EL SUR
6	ESPACIO PUBLICO CRUCE KM 20	200	1	10	RUTA X 50 CAMINO A MAÑIHUALES
7	ESPACIO PUBLICO PLAZA VILLA LOS TORREONES	50	1	2	RUTA 240
8	ESPACIO PUBLICO POLIDEPORTIVO	380	2	19	CALLE LAGO PORTALES CON COSTANERA
9	ESPACIO PUBLICO ACCESO VILLA MAÑIHUALES	400	1	20	RUTA 7 SALIDA SUR VILLA MAÑIHUALES
10	ESPACIO PUBLICO PLAZA VILLA MAÑIHUALES	200	2	10	CALLE BDO.OHIGGINS ORIENTE Y PONIENTE CON ARTURO PRAT
11	ESPACIO PUBLICO PLAZA SECTOR COSTANERA	80	2	4	CALLE C CON AV. CIRCUNVALACIÓ



12	ESPACIO PUBLICO RUTA 240 CHACABUCO	140	2	7	JOSE M. CARO CON RUTA 240
13	ESPACIO PUBLICO PLAZA DE PUERTO AGUIRRE	100	1	5	CALLE MANUEL RODRIGUEZ CON GENERAL SAN MARTIN
14	ESPACIO PUBLICO PLAZA CALETA ANDRADE, PUERTO AGUIRRE	120	1	6	CALLE LA ESMERALDA CON MANUEL RODRIGUEZ
15	ESPACIO PUBLICO AV. JORGE IBAR HASTA ACCESO AL PANGAL	790	7	39	CALLE PANGAL CON EUSEBIO IBAR
16	ESPACIO PUBLICO AREA VERDE EUSEBIO IBAR, VILLA MAÑIHUALES	100	2	5	CALLE ARTURO PRAT CON EUSEBIO IBAR



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



NESTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor alcalde de la I. Municipalidad de Aysén.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.